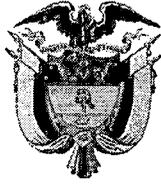


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



30/7/21

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2016-1347-00.
DEMANDADO: JUAN CARLOS PARRA SANCHEZ.
DEMANDADO: PEDRO ALFONSO PARDO ALCANTARA.

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 422 y s.s. del Código General del Proceso, y conforme a la facultad conferida en el artículo 430 ibídem, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- PROFÍERASE mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR cuantía a favor **PEDRO ALONSO PARDO ALCANTARA**, contra **JUAN CARLOS PARRA SÁNCHEZ**, por las siguientes cantidades de dinero:

1. Por la suma de \$2200.000,00, m/cte., por concepto de las costas a las que fue condenado el demandado en sentencias de primera y segunda instancia de 5 de diciembre de 2019 y 12 de abril de 2021 y aprobadas por auto de 16 de julio de 2021.
2. En la oportunidad procesal, se resolverá sobre costas.

SEGUNDO.- TÉNGASE por notificado al demandado por anotación en estado de conformidad con el artículo 306 del Código General del Proceso quien dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (artículo 431 Código General del Proceso) y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (Art. 442 ibídem).

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ.

D.H.M.F.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy 30 DE JULIO DE 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario